

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo. Trujillo, 05/10/2022

212° y 163°

ASUNTO: JMS (1)-J-2022-528

EDICTO

SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO**; seguida por el ciudadano **NAPOLEON JOSE VAZQUEZ MONTILLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nros. V-10.913.922, asistida en este acto por el Abogado HUGO HERNANDEZ, Representante del Ministerio Público, actuando como representante legal y progenitor de la niña (SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES). Que éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente EDICTO se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m., a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente EDICTO, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de jurisdicción voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.

LA JUEZ PROVISORIO, ABG. MSC. MARIANA BRICEÑO

LA SECRETARIA, ABG. ANA MONTILLA.